



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

## RESOLUCIÓN No. 25-0470

(16 octubre de 2025)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

### EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

### CONSIDERACIONES:

1. Que **GEISY LILIANA SANCHEZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía N.º **37.750.617** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 104C Peatonal # 7 - 48, Lote 9** barrio **El Porvenir** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral NPN: **68001-01-04-00-00-0552-0009-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-183056** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **77,00m<sup>2</sup>** (**de acuerdo con el certificado de libertad y tradición N.º 300-183056 y escritura N.º 0045**), ha(n) solicitado Aclaración de Planos, el que fue otorgado mediante Acto de Reconocimiento y Licencia de Construcción en modalidad de Modificación, Ampliación y Reforzamiento estructural N.º 68001-2-25-0129.
2. Que el titular de la solicitud mediante apoderado ha solicitado una aclaración del cuadro de áreas aprobado, toda vez que estas se indicaron de manera errónea.
3. Que, mediante verificación efectuada por parte del profesional de arquitectura del Grupo Interdisciplinario, se constata aclarar y corregir cuadro de áreas aprobado, inclusión del cuadro de cargas de ocupación de la NSR-10, achurados y el área de intervención mencionada en la licencia, la cual se mencionó 157,19m<sup>2</sup>, siendo correcto 157.14m<sup>2</sup>, se adjunta plano Aclaratorio arquitectónico N.º 1 de 1 para su respectiva verificación y aclaración.
4. Que, revisada la solicitud, se observa que la aclaración solicitada es viable realizarla en virtud de la Ley 1437 de 2011, artículo 45, puesto que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

### RESUELVE

**PRIMERO: ACLARAR** el Acto de Reconocimiento y Licencia de Construcción en modalidad de Modificación, Ampliación y Reforzamiento estructural N.º 68001-2-25-0129, respecto a incluir cuadro de cargas de ocupación de la NSR-10, achurados y el área de intervención mencionada en la licencia, la cual se mencionó 157,19m<sup>2</sup>, siendo correcto 157.14m<sup>2</sup>.

**Parágrafo:** Con el presente acto administrativo se aprueba un (1) plano arquitectónico aclaratorios N.º 1 de 1.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCIÓN No. 25-0470**  
(16 octubre de 2025)

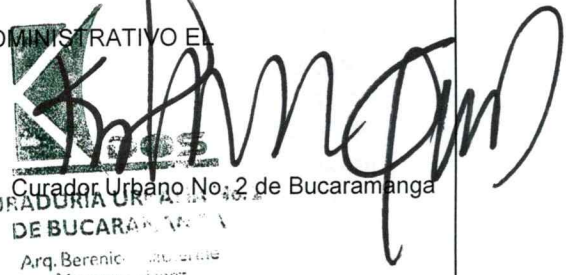

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: [Firma]  
CC. 1020746893 de Boyota EN CALIDAD DE:  
Autorizada  
Fecha Notificación: 10 NOV / 25 Hora: 12:29 pm

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

10 de Noviembre 2025

  
  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez

